

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 026-2011

En la Ciudad de Curridabat, al ser las dieciocho horas treinta y siete minutos del lunes seis de junio de dos mil once, Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Extraordinaria número cero - veintiséis - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón y Alejandro Li Grau.

Por la sindicatura: Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata. **Propietaria.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario,** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE MUNICIPAL: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

CAPÍTULO 1º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-

ARTÍCULO ÚNICO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 06-2011.-

Se somete a consideración del plenario, la Modificación Presupuestaria Nro. 06-2011, con las enmiendas y justificaciones anunciadas en la sesión ordinaria Nro. 057-2011, del pasado jueves 2 de junio de 2011. El detalle propiamente:

Programa	Grupo de Obras / Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	METAS
1	01	02	05	01	04	Programa I Direcc. General y Administración, Auditoria, Bienes Duraderos, Maquinaria, Equip y Mobiliario de Oficina	577.371,00	200.000,00	0,00	377.371,00	001-09
	01	02	05	01	99	Programa I Direcc. General y Administración, Auditoria, Bienes Duraderos, Maquinaria, Equip y Mobiliario Diverso	0,00	0,00	200.000,00	200.000,00	001-09
2	01	02	01	04	04	Programa I Direcc. General y Administración, Auditoria, Servicios, Servicios en Ciencias Sociales y Económicas,	2.000.000,00	2.000.000,00	0,00	0,00	001-09

01	02	01	04	02	Programa I Direcc. General y Administración, Auditoría, Servicios, Servicios Jurídicos.	0,00	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00	001-09
02	10	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Sueldos Fijos.	32.568.956,70	70.000,00	0,00	32.498.956,70	002-13
3										
02	10	00	03	04	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Salario Escolar	245.000,00	245.000,00	0,00	0,00	002-14
02	10	01	01	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Alquiler de edificios, locales y terrenos.	4.800.000,00	1.205.000,00	0,00	3.595.000,00	002-12
02	10	01	01	99	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Otros Alquileres.	500.000,00	263.524,00	0,00	236.476,00	002-12 y 002-13
02	10	02	99	06	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad.	300.000,00	200.000,00	0,00	100.000,00	002-13
02	10	05	01	99	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Bienes duraderos. Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso.	66.476,00	66.476,00	0,00	0,00	002-13
02	10	00	02	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Tiempo extraordinario.	0,00	0,00	70.000,00	70.000,00	002-13
02	10	01	04	06	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Servicios Generales.	21.003,53	0,00	405.000,00	426.003,53	002-13
02	10	02	99	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Productos de papel, cartón e impresos.	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	002-13
02	10	05	01	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Bienes duraderos. Equipo de comunicación.	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	002-13
02	10	05	01	04	Programa II Servicios Comunales, Servicios sociales y complementarios. Bienes duraderos. Equipo y mobiliario de oficina.	0,00	0,00	905.000,00	905.000,00	002-13

6	02	09	05	01	04	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Bienes Duraderos. Maquinaria Equipo y Mobiliario de Oficina	1.244.000,00	240.000,00	0,00	1.004.000,00	002-13	
	02	09	01	01	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Servicios, Alquiler de Edificios Locales y Terrenos .	304.000,00	295.000,00	0,00	9.000,00	002-01 y 002-08	
	02	09	01	04	06	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Servicios Generales.	0,00	0,00	20.000,00	20.000,00	003-06	
	02	09	01	08	06	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación.	0,00	0,00	150.000,00	150.000,00	002-13	
	02	09	02	01	04	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Tintas, pinturas y diluyentes.	0,00	0,00	15.000,00	15.000,00	002-13	
	02	09	02	03	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Materiales y productos metálicos.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	002-13	
	02	09	02	03	99	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Otros materiales y productos de uso en la construc.	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	002-13	
	02	09	05	01	99	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos. Bienes Duraderos. Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso.	0,00	0,00	240.000,00	240.000,00	002-13	
7	03	02	01	00	03	04	Programa III: Inversiones. Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Remuneraciones, Salario Escolar.	285.451,56	100.000,00	0,00	185.451,56	003-03
	03	02	01	02	99	03	Programa III: Inversiones. Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. Materiales y suministros. Productos de papel, cartón e impresos.	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	003-03
8	02	17	01	08	01	Programa II Servicios Comunales, Mantenimiento de Edificios y Locales, Servicios , Mantenimiento de Edificios.	3.820.000,00	1.500.000,00	0,00	2.320.000,00	002-13	

01	01	05	01	05	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración de Inversiones Propias, Equipo y Programas de Cómputo.	84.165,00	0,00	300.000,00	384.165,00	001-08	
01	01	02	03	04	Programa I Dirección General y Administrativa, Materiales y Suministros, Materiales y Productos Eléctricos, telefónicos y de Cómputo.	26.819,00	0,00	1.200.000,00	1.226.819,00	001-08	
9	02	27	01	01	99	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales, Servicios, Otros Alquileres.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	002-13
02	27	01	03	03	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales, Servicios, Impresión, Encuadernación y Otros.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	002-13	
02	27	01	03	02	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales, Servicios, Publicidad y Propaganda.	500.000,00	500.000,00	0,00	0,00	002-13	
02	27	01	03	01	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales, Servicios, Información.	500.000,00	250.000,00	0,00	250.000,00	002-13	
02	27	01	04	03	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales, Servicios de Ingeniería.	0,00	0,00	1.750.000,00	1.750.000,00	002-13	
TOTALES						87.377.175,69	24.535.100,00	24.535.100,00	87.377.175,69		

18:37 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 06-2011.- A las dieciocho horas treinta y siete minutos del seis de junio de dos mil once.- Conocida la Modificación Presupuestaria Nro. 06-2011, que por un total de ¢24.535.100,00 remite la Administración, no habiendo objeción alguna que hacer, se acuerda por unanimidad su aprobación.

18:38 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las dieciocho horas treinta y ocho minutos del seis de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 2°.- INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: RESOLUCIÓN DEFINITIVA LIQUIDACIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010, SEGÚN INFORME AM 006-2010 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se concede la palabra al Lic. Mario Chaves Cambroner, Asesor Legal, para dar cumplimiento a lo acordado por este Concejo, según consta en el artículo único, capítulo 3°, del acta de la sesión extraordinaria Nro.

018-2011, del 08 de febrero de 2011. El profesional, de inmediato, se refiere con el siguiente RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME AM-006-2010 DE LA AUDITORIA INTERNA MUNICIPAL ACERCA DE LA LIQUIDACION DE LA COMISION DE FESTEJOS PPULARES DE CURRIDABAT 2009-2010:

ANTECEDENTES NECESARIOS:

PRIMERO: El Concejo Municipal de Curridabat gestión 2006-2010 por bajo acuerdo N. 12 del artículo 2 de la Sesión Ordinaria 175-2009 de primero de setiembre 2009, designo la Comisión Especial de Festejos Populares 09/10 cuyo objetivo era la Administración de los Festejos Populares, designación que recayó en los señores Alessandro Semerano Pastore, Grettel Mora Mora, Stefany Ramírez Mariño, Esaù Díaz Ramírez, y Pablo Rojas Marin. El mismo fue declarado como definitivamente aprobado. En Sesión Ordinaria N.176-2009 del 08 de Setiembre 2009 prestaron juramento a Alessandro Semerano Pastore, Grettel Mora Mora y Stefany Ramírez Marino en tanto los señores Pablo José Rojas Marin y Esau Díaz Ramírez lo hicieron en Ordinaria 177-2009 y 178 del 15 y 22 de setiembre del 2009.

SEGUNDO: El Concejo Municipal de Curridabat 2006-2010 por acuerdo bajo artículo Único Capitulo 4 de la Sesión Ordinaria 183-2009 del 27 de octubre del 2009, autorizo a solicitud de la Comisión de Festejos Populares lo siguiente: 1: **La negociación directa para contratar directamente los terrenos del Grupo Sama a fin de destinarlos a campo ferial. 2- Otorgar la cantidad de 55 patentes provisionales de licores para los efectos que se persiguen.** Dicho acuerdo bajo acuerdo 10 y por votos 6-1 declaro como Definitivamente Aprobado el acuerdo en cuestión. No obstante tenemos que bajo acuerdo 23 de la misma Sesión Ordinaria 183-2009 dispuso Revocar en forma parcial el acuerdo tomado bajo artículo 89 en lo que se refiere a la contratación directa de los terrenos propiedad de Grupo Sama. Este acuerdo también fue tomado como Definitivamente Aprobado.

En relación al tema de la contratación de directa de bienes inmuebles se tiene que la Asesoría Legal a instancias del Concejo Municipal Curridabat 2006-2010 dispuso el traslado de la solicitud de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat 2009-2010, dispuso su traslado a la Auditoria Interna que declino por razones fundadas pronunciarse no obstante hizo traslado de la consulta al Lic. Luis Fernando Chaverri Asesor Legal que emitió el dictamen ALMC 10120-011-2009 del 02 de noviembre 2009 que en lo conducente señala" siendo como lo es que se trata de un único bien , nuestro criterio es el de que no requiere de un proceso licitarlo , al tenor del inciso a) del artículo 131 del Reglamento a la Ley de la Contratación administrativa ,l pudiendo ser contratado en forma directa y que a su vez era aplicable el inciso j) del mismo artículo, haciendo la salvedad de que no se requería de un avalúo para la fijación del precio, pues por la naturaleza de la actividad, y el plazo tan corto del contrato, simplemente se pacta en condiciones de tómelo o déjelo...pues el precio no es factible deducirlo del mercado porque simplemente no lo hay. Por lo tanto, es jurídicamente factible la negociación directa del terreno de SAMA en la forma propuesta por sus propietarios...". **Es criterio de esta Asesoría Legal que en torno a este punto ningún pronunciamiento corresponde al órgano deliberativo sino que es de resorte y responsabilidad de la propia Comisión nombrada.**

OFICIO AIMC-041-2010 de 25 de febrero 2010 DE LA AUDITORIA INTERNA

Mediante el mismo la Auditoría le indica al Alcalde Municipal que el 05 de febrero expiro el plazo reglamentario para que la Comisión de Festejos Populares 2009-2010 presentara su liquidación ante esa Auditoría Interna sin que a la fecha cumpliera con lo establecido ni tampoco realizara el traspaso, a cuentas municipales de sus utilidades. El 15 de febrero 2010 así fue informado al Concejo Municipal mediante oficio AIMC-031-2010 sin ningún resultado. El Concejo Municipal periodo 2006-2010 en Sesión Ordinaria 2010-2010 del 02 de marzo 2010 conoció el oficio AIMC-041-2010 relativo a la expiración del plazo para la presentación de la liquidación de gastos por parte de la Comisión de Festejos Populares de Curridabat 2009-2010 indicado que "sírvasse los ex miembro de dicha Comisión explicar los motivos por los cuales no fue suministrada el informe de liquidación que por ley les corresponde. **Este tema del incumplimiento del plazo debe ser de conocimiento y resolución del Órgano Director designado al efecto, y esperar sus recomendaciones.**

OFICIO AIMC-104-2009 del 3 de junio 2009 de la Auditoría Interna Municipal.

Mediante el mismo la Auditoría Interna remite al Concejo Municipal el Informe de Auditoría AM-006/210 Liquidación de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010 preparado de conformidad con el Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares y demás normativa aplicable y se señala que de conformidad con la normativa 8.1 del Manual de Operaciones el Concejo Municipal se pronunciara a mas tardar 15 días naturales después de recibido el informe. Señala que el resumen ejecutivo del informe AM-006-2010 que el objetivo del estudio **es verificar la razonabilidad de la liquidación** presentada por la Comisión de Festejos Populares 2009-2010 nombrada por el Concejo Municipal a efecto de organizar y administrar los Festejos Populares en el campo ferial del Cantón de **Curridabat.**

En el mismo se señala en lo conducente que "luego de una revisión minuciosa de la liquidación de los Festejos Populares 2009-2010 se determina que eventualmente la Comisión incurrió en una serie de gastos y actuaciones que se infieren a contrapelo de lo estipulado en el Manual para la Operación de las Comisiones de Festejos Populares que podrían trasladar alguno tipo de responsabilidad según acredita a los funcionarios públicos el ordenamiento legal y como su alcance señala que comprendió desde el inicio de las actividades de la Comisión de Festejos 2009-2010 e incluye una revisión minuciosa de los ingresos y egresos producto de su actividad, siendo su objetivo comprobar la razonabilidad de la liquidación presentada por la Comisión de Festejos con relación a lo instruido en el Manual de Operaciones para las Comisiones de Festejos Populares y en las normas de control interno. Se señala que las Comisiones actúan oficialmente dos meses antes de iniciarse los festejos y un mes después de finalizados. Para ello se requiere un acuerdo con la declaratoria de festejos indicando las fechas que comprenden la actividad. Advierte que no se cumplió con la emisión del acuerdo, lo cual impidió tener fecha cierta para delimitar lo señalado en le párrafo 3.7 del Manual de Operaciones y que ello lo determino después de revisar las actas del Concejo de octubre a diciembre del 2009. ESTA RECOMENDACIÓN POR SU PROCEDENCIA DEBE ACOGERSE Y EN LO SUCESIVO SE DEBE ACORDAR UN ACUERDO DE CONVOCATORIA OFICIAL A LOS FESTEJOS Y SER DEBIDAMENTE PUBLICADO.

Que el informe 006-2010 de la Auditoria consigna que la liquidación de la Comisión de Festejos Populares fue presentada parcialmente ante la Auditoría Interna el 11 y 15 de marzo del 2010 debiendo hacerlo el 5 de febrero del 2010 **lo que representa una entrega extemporánea conforme** a los dispuesto en el Manual de Operaciones que dice que " Las Comisiones de Festejos deberán elaborar las liquidaciones finales de ingresos e egresos y presentar a más tardar 30 días naturaleza después de la finalización de los festejos populares a la Auditoría Interna para su revisión..." Concluye que la Comisión no cumplió con lo dispuesto para la liquidación de los Festejos Populares cuyo manejo y disposición por su naturaleza de fondos públicos están sometidos a regulaciones inherentes a esos recursos. ESTE PUNTO DEBE SER OBJETO DE ANALISIS DEL ORGANO DIRECTOR ya designado por este Concejo.

EGRESOS DE CAJA CHICA Y POLIZA DE FIDELIDAD:

En lo relativo a los controles aplicados por la Comisión de Festejos relativos a los egresos de caja chica se determino que el Concejo Municipal periodo 2006-2010 en Sesión Ordinaria 180 de 6 de octubre 2009 autorizo habilitar una caja chica por 50.000 colones, que no obstante ello a la Señora Grettel Mora Tesorera se le dotó de un fondo de caja chica por un monto de cien mil colones, suma superior a la autorizada por el Concejo Municipal. En el mismo sentido el informe indica que la suscripción de una póliza de fidelidad es un requisito para el Tesorero (a) de la Comisión a fin de que brinde garantía sobre los fondos a su cargo. Consultado Mainor Cedeño Castro Tesorero Municipal y Licenciado Luis Chaverri Rivera, Asesor legal, manifestaron que ante ellos no se realizo ningún tramite. Que ello revela desatención que podría responder a traslado de responsabilidades que el Concejo Municipal debe valorar. LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES CORRESPONDE INSTRUIRLAS AL ORGANO DIRECTOR ya designado.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE SEGURIDAD `PUBLICA Y LA COMISION DE FESTEJOS

En relación a este Convenio para el suministro de vigilancia y protección e los ciudadanos a cambio de apoyo logístico en alimentación y transporte la Auditoria que conforme a la legislación la presencia policial en concentraciones masivas de ciudadanos en eventos públicos es una obligación y no una opción. Dice que lo que comenzó como un acto voluntario se ha convertido en un Convenio de Cooperación Institucional exigible que incorpora nueva demandas. Que en la misma dirección el tema de la prestación de servicios durante los festejos por parte de la Cruz Roja Costarricense para el servicio de emergencias extra hospitalarias, el costo se ha venido incrementando racionalmente. AMBOS ASPECTOS DEBEN SER DE RESORTE Y COMPETENCIA DE LAS PROPIAS COMISIONES QUE SON DESIGNADAS PARA LA PLANIFICACION Y ADMINISTRACION DE LA ACTIVIDAD.

PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE:

El informe señala que respecto a la prestación del servicio de agua potable en el campo ferial del que se nutren los adjudicatarios de chinamos, se tiene que el costo de consumo debe correr por cuenta del usuario. Ello dado que una Comisión tiene conocimiento de lo facturado ante el AYA por los festejos anteriores. Que por tanto no hay justificación para solicitar a los adjudicatarios una suma que no cubre

el pago a dicha institución. Se indica que el Concejo debe valorar un eventual traslado de responsabilidades. No obstante, lo anterior, salvo mejor criterio no encuentro mérito para reprochar responsabilidades dado que la práctica y costumbre es que el organizador del evento asuma dicho costo y dada las graves dificultades para proceder a su recuperación de cada patentado. El punto debe ser trasladado a futuras Comisiones para que con la planificación debida atiendan la recomendación.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

En relación al servicio de electricidad señala que la CNFL señaló que para poder iluminar adecuadamente el campo ferial, lo necesario era instalar un medidor de 100 KW y dice que el costo del mismo lo han asumido las Comisiones actual y la pasada, sin hacer el traslado respectivo a los adjudicatarios en su calidad de usuarios directos del servicio. Que no es claro si la Comisión o la Municipalidad mantienen un derecho sobre los transformadores y que en todo caso ese costo se debe trasladar y distribuir entre los beneficiarios del servicio, siendo que la Comisión lo asumió como un gasto del campo ferial. En el mismo sentido el punto debe ser de conocimiento de futuras Comisiones para que planifiquen lo que la respecto se estime conveniente.

CONVENIO CON FACULTAD DE MICROBIOLOGIA D ELA UNIVERSADAD DE COSTA RICA.

Se indica que la Facultad de Microbiología de la UCR suscribió un Convenio con la Comisión e Festejos para la toma de 65 muestras bacteriológicas pero que sin embargo en realidad se tomaron 76 y que por tal aumento se pago un sobreprecio de ciento diez mil colones. Que ese costo no parece razonable que lo asuma la Comisión por ser un requisito que el Ministerio de Salud extrae de su ley, como obligación de cada concesionario no parece razonable que ese costo fuera asumido por la Comisión de Festejos, cuando lo cierto es que se trata de un gasto que corresponde a cada chinamero. NO SE ENCUENTRA MERITO PARA ATRIBUIR RESPONSABILIDADES no obstante sí debe ser trasladado el punto a futuras Comisiones de Festejos para su análisis y valoración.

PAGO DE DIETAS:

Que en relación al pago de dietas señala el informe que los miembros de la Comisión tienen derecho al pago de dietas, según el Manual de Operaciones. Señala que al verificar el pago realizado se logro establecer conforme al detalle que el 18 de diciembre del 2009 se realizo un pago impropcedente de CINCO dietas cuando lo máximo son CUATRO, para un total de doce dietas durante los tres meses autorizados a la Comisión y que luego el 14/01/2010 se volvió a pagar el mes de Diciembre 2009.

Este punto si debe ser de conocimiento y traslado al Órgano Director ya designado para determinar la verdad real de lo acontecido.

DESTINO DE MATERIALES Y ACTIVOS:

En relación a los materiales y activos indica el informe que el Presidente de la Comisión Alejandro Semerano hizo entrega a Egidio Calvo Brenes y Alexis Arias Jiménez, funcionarios del plantel municipal los materiales como remanente de los Festejos Populares 2009-2010. Señala que conforme al Manual de Operaciones los activos que quedaren al finalizar

los festejos serán destinados conforme a lo acordado por el Concejo Municipal Que no se tuvo evidencia de que se procediera conforme al Manual en cuanto al destino final de los activos que debió acordar el Concejo Municipal. Además que comparados los materiales devueltos en el plantel municipal con las compras realizadas para atender necesidades del Campo Ferial se determino la falta de entrega de los materiales que el informe detalla en cantidad y naturaleza. La recomendación legal es que dado que se trata de bienes de la Hacienda Municipal la determinación de su destino final debe ser objeto de análisis y valoración por el Órgano Director ya designado que determine la verdad real de lo acontecido.

DE LA ENTREGA DE PAPELERIA.

El informe consigna que en lo relativo **a la entrega de papelería** indica que la señora Stephany Ramírez Secretaria de la Comisión no entregó en Auditoria parte de la papelería que respalda la liquidación de Festejos Populares 2009-2010 lo cual conforme a lo dispuesto, debió realizarse el cinco de febrero del 2010. Indica que el mobiliario y equipo de la Comisión no fue entregado formalmente, ni a la Administración ni a la Auditoria. Señala que de manera incorrecta la señora Ramírez en un documento remitido a la Sala Constitucional menciona que el Archivo de papelería, equipo y mobiliario de oficina fueron entregados a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Curridabat el jueves 11 de marzo 2010.

Las eventuales responsabilidades por esta situación debe ser objeto de valoración e intimación por parte del Órgano Director ya designado por este Concejo.

PLAZO DE ENTREGA DE LA LIQUIDACION DE FESTEJOS 2009-2010.

En relación **al plazo para la entrega de la liquidación de los** Festejos Populares 2009-2010 el plazo para su presentación según el Manual respectivo, es a más tardar treinta días naturales, después de la finalización de los Festejos y que las utilidades obtenidas serán depositadas íntegramente por la Comisión en la Tesorería Municipal, a mas tardar 30 días naturales después finalizados sus festejos. Que ambos extremos fueron incumplidos por la Comisión de Festejos, Los documentos fueron entregados incompletos en la Oficina de Auditoria hasta el 11 de marzo del 2010, siendo que los festejos finalizaron el 05 de Enero del 2010. **RECOMENDACIÓN:** Traslado al Órgano Director.

ACTAS NO FIRMADAS:

Señala el Informe la existencia de actas sin firmar por el Presidente de la Comisión y que se determino que un total de siete actas, no contaban con la firma del Presidente. Indica que la Asesoría Legal indica que tal omisión es subsanable y ello le correspondería al Concejo Municipal. Agrega que al revisar las actas dentro de los acuerdos tomados no fue posible encontrar un acuerdo para la suscripción y el pago del Contrato de Cooperación con el Ministerio de Seguridad para la alimentación y transporte de sus efectivos, que ello revela que la Comisión de Festejos Populares 2009-2010 incurrió en una omisión reglamentaria, en cuanto al contenido de las actas de las comisiones de festejos populares. **RECOMENDACIÓN:** Traslado al Órgano Director.

EROGACION POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE

En relación al pago del consumo de combustibles, señala el informe que el 27 de Diciembre del 2009 se cancelo la factura 6801572 de la Estación de Servicio Shell en La Galera, por concepto de diesel, por la suma de 18.000.00 colones sin ninguna justificación ni acuerdo de la Comisión.

RECOMENDACIÓN: Declarar improcedente dicha erogación y prevenir a los miembros de la Comisión de Festejos Populares Periodo 2009-0210 el reintegro a las Arcas Municipales de dicha suma de dinero por considerarlo en tales condiciones un gasto improcedente, siendo que así lo apunta la misma Auditoría Interna.

PAGO DE HORAS EXTRAS.

En lo relativo al pago de horas extras en el campo ferial, señala el informe que para la realización de trabajos en el campo ferial, se indica que la mano de obra corre por cuenta del contratista. No obstante se informa sobre la presentación de una factura por cobro de horas extras en trabajos realizados en campo ferial, siendo que no se confeccionó ningún adendum contractual, lo cual estima improcedente y extemporáneo, por lo cual la Comisión deberá reintegrar el egreso realizado en tales condiciones. **RECOMENDACIÓN:** Prevenir a los miembros de la Comisión de Festejos periodo 2009-2010 el reintegro solidario de dicha suma de dinero por la suma de SETENTA MIL COLONES, siendo que así lo sugiere la Auditoría Interna, por cuanto se considera una erogación improcedente en los términos en que se hizo.

PAGO DE CELULARES PERSONALES:

Señala que se hizo el pago de servicio teléfono móvil o celulares personales a los miembros de la Comisión y señala que se hizo en beneficio de Alejandro Semerano Pastore, Stephany Ramirez Mariño, Grettel Mora Mora lo cual señala que "en apariencia no califica como un gasto indispensable para llevar a cabo los Festejos Populares ". Auditoria señala que el Concejo deberá gestionar su reintegro. **RECOMENDACIÓN:** Que por tratarse de un punto de oportunidad y merito, será el Concejo Municipal el que deba disponer si ordena su reintegra o lo remite al Órgano Director, si debe incluirse y valorarse el tema en el Reglamento Especial que deberá elaborarse.

PLAZO PARA REINTEGRO EGRESOS RECHAZADOS:

El apartado 3.20 del informe señala que conforme al Manual de Operaciones en su aparte 3.6 los egresos rechazados por el Concejo Municipal serán asumidos proporcionalmente por los miembros de la Comisión y reintegrados dentro del palazo de un mes a partir de la fecha de la resolución final emitida por el Concejo Municipal.

La Auditoria enumera los gastos que según su informe, sobre los cuales el Concejo se deberá pronunciar en el sentido de si los acepta o los rechaza.

- 1- Faltante A y A Servicio de Agua 307.667.00
- 2- Cía. Nacional de Fuerza y Luz Iluminación.398.798.00
- 3- Fundación UCR Muestras Bacteriológicas 760.000.00
- 4- Pago de Horas Extras Herbert Montenegro.70.000.00
- 5- Materiales sobrantes no devueltos.160.752.00
- 6- Combustible para vehículos... 18.000 colones.
- 7- Dietas pagadas de más 354.584.66

8- Pagos de recibos de teléfono celular 229.180 colones

TOTAL DE GASTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN COLONES.

RECOMENDACIÓN: Que el Concejo Municipal conforme a su propio y soberano criterio proceda a valorar la propuesta de la Auditoría Interna para declarar gastos improcedentes y por tanto objeto de rechazo las erogaciones antes enumeradas, y en caso afirmativo determinar que las respectivas las erogaciones sean asumidas proporcionalmente por los miembros de la Comisión de Festejos 2009-2010 y reintegrados dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la resolución emitida por el Concejo Municipal y la debida notificación personal del acto de prevención de reintegro entregada al obligado.

CONTRATO DE EXCLUSIVIDAD CON FLORIDA ICE FARM CO.

El informe señala que sobre el Contrato de Exclusividad con Florida Ice Farm Co. del seis de noviembre del 2009, bajo la figura de Contrato de Patrocinio Fiestas Curridabat 2009-2010 se establece allí que la Florida **será la única empresa en categoría de cerveza, agua embotellada, bebidas** no alcohólicas, incluyendo carbonatadas, para realizar dentro del campo ferial las actividades de venta, degustación, publicidad, y promoción. Que tuvo conocimiento la Auditoría que COCA COLA FENSA afectada por la decisión de brindar exclusividad para la venta de productos a una sola firma comercial. Que por dictamen de la Asesoría Legal en oficio 039-05 del 19 de mayo 2010 se consigna que " en cuanto a lo actuado en forma directa con la empresa Florida Ice* Farm con el objeto de otorgarle a ésta la exclusividad , es criterio del suscrito que con dicho accionar no solo se lesionan dos principios básicos de los concursos públicos , cuales son los de igualdad de trato y libre concurrencia establecidos en el artículo 5 de la Ley de la Contratación Administrativa que le permiten a la Administración el poder valorar las diferentes opciones que hay en el mercado, a efecto de escoger de entre la gama de opciones , al oferta que le resulte ser las más ventajosa para los intereses propuestos, sino que también, pareciera que se le coarto a la competencia la posibilidad no solo de ofrecer , sino de vender sus productos en la citada actividad, ll lo cual podría atentar contra el principio de libertad de comercio , que regula nuestra Constitución Política en su artículo 46..."**RECOMENDACIÓN:** Acoger el dictamen del Licenciado Chaverri y disponer en el Reglamento de Festejos una prohibición expresa para el otorgamiento de exclusividades durante los Festejos. Trasladar a la Administración Municipal para que se determine si en efecto el otorgamiento de tal contrato de exclusividad genero algún tipo de responsabilidad civil para la institución y proceder conforme a dicho informe.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA.

Señala la Auditoría que **1-** Que con las pruebas efectuadas y los resultados obtenidos, la Comisión de Festejos Populares de Curridabat requiere una revisión integral del modelo que se ha venido utilizando pues los resultados actuales no son los exitosos. **2-** Que ello puede deberse a disposiciones de reguladores externos y funcionarios, quienes imponen condiciones cada vez más onerosas. **3.** Que la disminución de los ingresos **hace presumir** que los concesionarios de los puestos en el campo ferial no están dispuestos a reconocer incrementos en el valor de los

derechos para explotar el negocio. **4-** Que los miembros de las Comisiones actúan con el único incentivo de las dietas y que se enfrentan a un medio complicado y desconocidos dadas las regulaciones, lo cual no justifica incumplimientos y faltas a la normativa que rigen su accionar. **RECOMENDACIÓN: Abocarse el Concejo Municipal al análisis y valoración de tal propuesta por considerarse pertinente.**

RECOMENDACIONES FINALES

La Auditoría Interna formula las siguientes recomendaciones al Concejo Municipal:

PRIMERA: Iniciar las acciones administrativas que se infieren procedentes, con miras a la recuperación de gastos, que eventualmente resultan improcedentes, a la luz del Manual aplicable y concomitante trasladar las responsabilidades que pudieran corresponder por sus actuaciones, a los miembros de las Comisiones de Festejos Populares 2009-2010 procediendo en todo momento con base en el debido proceso.

RECOMENDACIÓN: Que siendo que ya el Concejo Municipal designo un Órgano Director del Procedimiento a los fines de determinar las responsabilidades que correspondan remitir este resumen ejecutivo a dicha instancia para lo de su cargo. En cuanto a la recuperación de gastos que no resultan procedentes y rechazados, ello es de resorte y competencia exclusiva del Concejo Municipal y por tanto deberá avocarse a determinar conforme a propio criterio cuales resultan improcedentes en cuyo caso formular las prevenciones individuales de reintegro de los egresos rechazados.

SEGUNDA: Que en cuanto al destino final que se dará a los materiales sobrantes de los Festejos y solicitar al alcalde Municipal girar instrucciones a la Dirección Financiera y Administrativa en el sentido de mantener la custodia y el control sobre el mobiliario y equipo adquirido.

RECOMENDACIÓN: En atención a que la Alcaldía Municipal de conformidad con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal le corresponde ejercer las funciones inherentes a la condición general de administrador general y jefe de las dependencias municipales, tal destino final le corresponde y el giro de tales instrucciones a la Dirección Financiera si correspondieran son también son de su competencia y resorte.

TERCERA: Emitir un acuerdo solicitando a la Administración un informe sobre el motivo de mantener utilidades de Comisiones pasadas, sin aplicar así como asignar un destino final a las utilidades de la Comisión de Festejos Populares 2009-2020. **RECOMENDACION: Formular la consulta a la Administración acerca de la veracidad de si se mantienen utilidades sin aplicar y en cuanto al destino final de las utilidades se tiene que ya el Concejo Municipal actual ha procedido en esa dirección.**

CUARTA: Se señala que el Concejo **procure** en lo sucesivo el fiel cumplimiento que debe existir por parte de la Dirección Tributaria con respecto a la aplicación de la Ley de Espectáculos Públicos en lo que respecta a la recaudación. **RECOMENDACIÓN:** Por ser de competencia y resorte de la Alcaldía Municipal tomar iniciativas al respecto si correspondiere que se tome nota de la misma.

QUINTA: Que el Concejo Municipal con apoyo de la Administración proceda a revisar el Manual de Operaciones para la realización de Festejos Populares en vistas a estructurar una herramienta que responda mejor

manera a la eficiencia, eficacia y economicidad de los Festejos Populares. Que el Concejo reglamente la actividad de la Comisión Especial de Festejos pensando en simplificar el trabajo y optimizar las utilidades.

RECOMENDACIÓN: Que siendo que ya el Concejo Municipal ha tomado acciones en esa dirección se tome nota de la misma.

NATURALEZA JURIDICA DE LAS COMISIONES DE FESTEJOS

La definió la Procuraduría General de la República de la siguiente manera: "(...) en relación con la naturaleza jurídica de las citadas comisiones es claro que se constituyen en un órgano de la corporación municipal correspondiente... se trata de órganos colegiados cuya titularidad corresponde a un conjunto de personas físicas, ordenadas horizontalmente de manera que todas ellas concurren a formar la voluntad y opinión del órgano. Tales comisiones obviamente deben trabajar en coordinación con los demás órganos municipales y nombrada al efecto por el Concejo Municipal es un órgano municipal sujeto a las disposiciones de su superior jerárquico, sea el Concejo Municipal.

En el Informe DFOE-SM-IF-006-2009 concluye la CGR lo siguiente: "Por lo tanto, las personas que tengan a su cargo la organización y administración de la actividad denominada festejos populares, como miembros de la comisión conforme con las normas señaladas, son funcionarios públicos..."

Regidor José Antonio Solano Saborío: En el entendido de que se trata, este documento, de un resumen del informe de auditoría, manifiesta persistirle duda respecto de la recomendación de la asesoría legal, es decir, si en su concepto, encontró o no, posible dolo o duda razonable en lo actuado por la comisión, que le permita sugerir votar de una u otra manera.

Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal: Aunque comprende el espíritu de esta "iniciativa", considera que anticipar un juicio de valor en este momento procesal, sería incorrecto, anti ético, contrario a sus deberes de asesor legal y significaría prevaricar, porque sólo el órgano director, una vez realice los traslados correspondientes, las intimaciones del caso, dé las oportunidades del debido proceso, derechos de defensa y audiencia, podrá determinar si existió culpa o dolo de parte de los miembros de la comisión. El informe final contenía una recomendación técnico jurídico para la conformación de un órgano director, la cual fue aprobada por el Concejo y le consta, que dicho órgano se encuentra operando.

Regidor Edwin Martín Chacón Saborío: Le parece más lógico que se tome una determinación, una vez que el órgano director se haya pronunciado al respecto, para no prejuzgar.

Regidora Olga Marta Mora Monge: Estima prematuro tomar acuerdos sobre esto cuando hay aspectos que están siendo valorados por un órgano director. Desea que la asesoría legal aclare.

Receso: 18:53 a 19:07 horas.

Secretario del Concejo: Lee las recomendaciones del informe AM 06-2010 "Liquidación de la Comisión de Festejos Populares 2009-2010" y el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria Nro. 018-2011, del 08 de febrero de 2011, que consiste en:

1. Acoger el dictamen técnico - jurídico (de la asesoría legal) y conformar un Órgano Director de Procedimiento Administrativo Sancionador, que instruya el procedimiento y determine las eventuales responsabilidades administrativas y civiles en que pudieran haber incurrido los miembros de la Comisión de Festejos Populares 2009 - 2010.
2. Abordar en una sesión extraordinaria, la parte del dictamen técnico - jurídico no atinente al órgano director, previa exposición puntual de la asesoría legal del Concejo.

Lic. Chaves Cambronero: Relata que en el resumen ejecutivo, se transcriben las recomendaciones de la auditoría y al final, señala que, en cuanto a las acciones administrativas, ya fueron iniciadas mediante la conformación del órgano director, pero, con relación a los egresos, hay norma expresa que dice que corresponde al Concejo decidir si acepta o no esos egresos. La acción administrativa subsiguiente, es prevenirles el pago. En cuanto al destino final que se dará a los materiales, desde su punto de vista jurídico, compete a la Alcaldía Municipal, como también girar las instrucciones del caso a la Dirección Financiera. Sobre las utilidades de festejos anteriores, estima prudente consultar a la Administración, aunque le costa que ya se han tomado acuerdos en ese sentido. Por último, para que se procure en lo sucesivo, el fiel cumplimiento de la Ley de Espectáculos Públicos por parte de la Dirección de Fiscalía Tributaria, lo aconsejable, según arguye, es tomar nota por ser resorte de la Alcaldía. Es hartó conocido que ya este Concejo se está abocando a la revisión del manual de operación de festejos populares.

Mora Monge y Presidente del Concejo: Hacen un llamado al asesor legal del Concejo, para que dé más agilidad a los asuntos que le se le encomienden.

19:15 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DEL INFORME AM 06-2010 "LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010." A las diecinueve horas quince minutos del seis de junio de dos mil once.- Conocido el criterio técnico - jurídico del Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, respecto del Informe AM 006-2010 denominado "LIQUIDACIÓN DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2009-2010, de la Auditoría Interna, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, por unanimidad se acuerda darles aprobación en todos sus extremos. En consecuencia:

Se rechazan por improcedentes, los siguientes egresos reportados por la referida Comisión de Festejos Populares 2009-2010, mismos que deberán ser asumidos en forma proporcional por sus miembros, según lo dispone el artículo 3° de la Ley 4286, Ley de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares del 17 de diciembre de 1968, modificado por Ley 8494, del 14 de marzo de 2006. Por consiguiente, se ordena a ALESSANDRO RAFAELE SEMERARO PASTORE, cédula de identidad Nro. 6-0150-0058; STEPHANY RAMÍREZ MARIÑO, cédula de identidad Nro. 1-1415-0221; PABLO JOSÉ ROJAS MARÍN, cédula de identidad Nro. 1-0745-0378; ESAÚ DÍAZ RAMÍREZ, cédula de identidad Nro. 1-0583-0148; y GRETTEL MORA MORA, cédula de identidad Nro. 1-704-5378; para que dentro del término de un mes, contado a partir del presente

acuerdo, se sirvan reintegrar a las arcas municipales, la totalidad de las sumas descritas.

1	Faltante A & A. Servicio de Agua.	307.667,00
2	Cia. Nac. Fuerza y Luz. Iluminación	398.798,00
3	Fundación UCR. Muestras bacteriológicas	110.000,00
4	Pago horas extras Herberth Montenegro	70.000,00
5	Materiales sobrantes no devueltos	160.752,30
6	Combustible para vehículos	18.000,00
7	Dietas pagadas de más.	354.584,66
8	Pago de recibos de Teléfono Celular	229.180,00
	Total de Gastos	¢ 1.648.981,96

19:17 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del seis de junio de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas dieciocho minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO